

Las personas que, habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas. No obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos que se soliciten.

Zaragoza, 18 de abril de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**1298 RESOLUCION de 18 de abril de 2007, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca una jornada sobre «Gestión de la Seguridad en Incendios Forestales para Mandos Intermedios», a celebrar en Belchite (Zaragoza) (Código ZABMA-0322/2007)**

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública y el Departamento de Medio Ambiente, a través de la Secretaría General Técnica, convocan la jornada «Gestión de la Seguridad en Incendios Forestales para Mandos Intermedios» con arreglo a las siguientes características:

— Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón perteneciente a los Grupos C y D (Agentes para la Protección de la Naturaleza y Guardas para la Conservación de la Naturaleza), del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, que realicen guardias de incendios forestales de acuerdo con el Decreto 65/2001.

— Número de participantes: 30

— Número de horas lectivas: 7

— Fechas de celebración: Día 13 de junio de 2007.

— Lugar de celebración: Ayuntamiento. Pza. del Generalísimo. Belchite (Zaragoza)

— Horario: Mañana, de 10:00 a 14:00 horas

Tarde, de 16:00 a 19:00 horas

— Programa:

— Descripción de los riesgos en las tareas de extinción.

— Revisión de situaciones de peligro y normas de seguridad.

— Procedimientos para la gestión de la seguridad en incendios forestales.

— Ejercicios prácticos de gestión de la seguridad basados en la revisión de accidentes ocurridos.

Coordina: Mónica Bardají Mir.

— Solicitudes: Las solicitudes, dirigidas al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, se formalizarán conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 4 de enero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» número 3, de 11 de enero) y se podrán presentar por cualquier medio que implique constancia cierta de la fecha de presentación, o a través del Portal del Empleado, según regula el Decreto 129/2006, de 23 de mayo («Boletín Oficial de Aragón» de 5 de junio).

En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

\* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

\* Los datos requeridos del solicitante en el modelo, así como su firma.

\* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de

los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

El modelo de instancia, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», puede obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)) en IAAP-formación-cursos convocados-impreso de solicitud.

— Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 11 de mayo de 2007.

— Diploma de participación: A los alumnos seleccionados, que asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que, habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas. No obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos que se soliciten.

Zaragoza, 18 de abril de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y EMPLEO**

**1299 RESOLUCION de 9 de abril de 2007, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se aprueba para el año 2007 la convocatoria de las subvenciones reguladas en la Orden de 20 de marzo de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para los proyectos y empresas calificados como I+E.**

El Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, tras pasa a la Comunidad Autónoma de Aragón, con efectos de 1 de julio de 2002, las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo. Entre las funciones asumidas, se encuentran las referidas a la concesión de las subvenciones reguladas por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, para la realización de estudios y campañas para la promoción local, la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local y el impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.

La Disposición Adicional Primera de esta Orden Ministerial establece que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de servicios en materia de gestión de este Programa de empleo, adaptarán la citada norma a las especificidades que se deriven de su propia organización.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, adecua al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, indicando que será de aplicación, entre otros, a los programas de desarrollo local regulados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, y en concreto al dirigido al impulso de proyectos y empresas que hayan sido calificadas como I+E, estableciendo el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen

de concurrencia competitiva para este programa de fomento de empleo.

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, atribuye en su artículo 2 a dicho organismo, entre otras funciones, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo.

Al amparo de toda la normativa citada anteriormente, por Orden de 20 de marzo de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para los proyectos y empresas calificados como I+E. («Boletín Oficial de Aragón» de 30 de marzo de 2007).

En su artículo 15.1, la citada Orden establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones para el impulso de proyectos y empresas I+E se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», así como que dicha convocatoria podrá ser abierta, acordando de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario. Asimismo, el artículo 16.1 de la misma Orden dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente en su artículo 15.8, la Orden de 20 de marzo determina que el plazo para la presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Por otro lado, el artículo 17 de la Orden regula los criterios de valoración a aplicar a las solicitudes de las subvenciones de este Programa de empleo, señalando que las correspondientes convocatorias podrán establecer diferentes aspectos y graduaciones a valorar dentro de cada criterio, en función de la evolución y comportamiento de este Programa de promoción de empleo.

Con respecto a la financiación de las subvenciones, la disposición adicional segunda de la misma Orden reguladora dispone que su concesión por el Instituto Aragonés de Empleo, queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Y por último, la misma norma, a través de su Disposición final primera, autoriza a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la misma.

De conformidad con lo antedicho, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, recogidos en la letra a) del punto 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

*Primero. Convocatoria 2007.*

Convocar para el ejercicio 2007 el programa de subvenciones para el impulso de proyectos y empresas calificados como I+E.

*Segundo. Bases reguladoras de las subvenciones.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo figuran reguladas en la Orden de 20 de marzo de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo. («Boletín Oficial de Aragón» de 30 de marzo de 2007), conforme a los términos exigidos en el

artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003).

*Tercero. Objeto de las subvenciones.*

Las subvenciones a las que se puede acceder a través de esta convocatoria son las que aparecen reguladas en la Orden de 20 de marzo de 2007 y su concesión tiene por objeto impulsar y apoyar los proyectos y empresas calificados como I+E por el Instituto Aragonés de Empleo.

*Cuarto. Beneficiarios de las subvenciones y ámbito de aplicación.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por medio de la presente resolución las personas físicas o jurídicas que lo soliciten, cualquiera que sea su forma, cuyos proyectos o empresas hayan sido calificados como I+E, siempre que radiquen y desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y que hayan iniciado dicha actividad en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se inicien los plazos de presentación de solicitudes previstos en el apartado séptimo de esta resolución.

2. Igualmente podrán solicitar estas ayudas las empresas que se encuentren en fase de calificación y registro como I+E, siempre que la resolución de calificación recaiga antes de que finalice el proceso de valoración de las solicitudes a que se refiere el apartado decimoprimer de esta resolución.

3. Los solicitantes de las subvenciones convocadas deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiarios de éstas.

*Quinto. Organos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. La Subdirección de Empleo de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza y las Secciones de Economía Social y Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del INAEM en Huesca y Teruel, serán los órganos instructores del procedimiento y podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. El órgano competente para resolver es el Director/a Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de la provincia en que se vaya a desarrollar el proyecto empresarial subvencionable, en virtud de lo previsto en la Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, sobre delegación del ejercicio de competencias en aplicación de determinados programas de promoción de empleo derivados del traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, de las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación, realizaba el Instituto Nacional de Empleo. («Boletín Oficial de Aragón» 23/10/2002).

*Sexto. Financiación.*

1. El Instituto Aragonés de Empleo podrá, con sujeción a las dotaciones presupuestarias de este ejercicio, conceder las ayudas reguladas en la Orden de 20 de marzo de 2007, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

2. Las ayudas convocadas por medio de la presente resolución se financiarán, dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2007, con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe que a continuación se consignan:

Este importe tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificado por ampliación o minoración de créditos como consecuencia de mayor o menor asignación de fondos finalistas procedentes de la Administración del Estado.

3. Las subvenciones convocadas mediante la presente resolución están cofinanciadas en un 45% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Iniciativa empresarial y formación continua 2000ES053PO311.

*Séptimo. Procedimiento de concesión de las subvenciones y plazos de solicitud.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 20 de marzo de 2007.

La concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 de la Orden de 20 de marzo de 2007 y con el baremo fijado en el apartado decimo-primeros de la presente convocatoria y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 15.2 de la Orden de 20 de marzo de 2007, dictado al amparo del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria es abierta y establece la realización de dos procedimientos de selección para el actual ejercicio presupuestario.

3. El importe máximo a otorgar en cada procedimiento será de 312.000 euros, sin perjuicio de lo previsto en el número 6 de este apartado séptimo.

4. El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos será de seis meses a contar desde la fecha de inicio de presentación de solicitudes establecida para cada uno de ellos en el párrafo siguiente. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 3 de la Ley Aragonesa 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

5. Los plazos en que podrán presentarse las correspondientes solicitudes serán los siguientes:

a) Para el primer procedimiento de selección de solicitudes: desde la fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el 31 de mayo de 2007.

b) Para el segundo procedimiento de selección de solicitudes: desde el 1 de septiembre hasta el 15 de octubre de 2007.

6. Cuando a la finalización del primer procedimiento se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, la cantidad no aplicada se incorporará al procedimiento siguiente para atender las posteriores resoluciones concesorias que recaigan. Esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen.

*Octavo. Lugar de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes, dirigidas al Director/a Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, se presentarán preferentemente a través del Registro de la correspondiente Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo o, en su defecto, a través de cualquier otra de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón publicadas mediante Orden de 6 de marzo de 2007, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se hace pública la relación de las

Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón. («Boletín Oficial de Aragón» de 23/3/2007), del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, o por cualquier otro de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Noveno. Formularios y documentación complementaria.*

Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes formularios normalizados debidamente cumplimentados, que figuran como Anexos adjuntos a la Orden de 20 de marzo de 2007, junto con la documentación complementaria que en cada caso proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de dicha Orden.

Las solicitudes y demás formularios están a disposición de los interesados en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo (<http://www.inaem.aragon.es>).

*Décimo. Medios de notificación y comunicación.*

1. Las resoluciones de concesión de las correspondientes ayudas fijarán expresamente su cuantía e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse el beneficiario de las mismas. Dichas resoluciones, así como las desestimatorias se notificarán de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A efectos de dar publicidad a la resolución del procedimiento, las resoluciones individualizadas se acompañarán de una relación ordenada que incluya todos los solicitantes participantes en la convocatoria, con indicación de las subvenciones aprobadas y su cuantía, de las denegadas y de las archivadas por desistimiento o renuncia al derecho. Dicha relación indicará la puntuación otorgada a cada una de las solicitudes en función de los criterios de valoración aplicados.

*Decimoprimeros. Baremo a aplicar a las solicitudes.*

1. De conformidad con los criterios de valoración recogidos en el número 1 del artículo 17 de la Orden de 20 de marzo de 2007, y conforme prevé el número 2 del mismo artículo, se establece el siguiente baremo a aplicar para la evaluación y selección de las correspondientes solicitudes de subvención:

C.1. La creación de puestos de trabajo de carácter estable. Hasta 20 puntos. Se otorgará un punto por cada puesto de trabajo estable por el que corresponda la concesión de la correspondiente subvención, tanto por contratación indefinida como por incorporación de socios trabajadores o de trabajo. Esta puntuación parcial será de dos puntos cuando el puesto de trabajo estable sea cubierto por una mujer o por una persona con discapacidad.

C.2. La viabilidad económica, técnica y financiera del proyecto empresarial. Hasta 20 puntos. En este criterio se valorarán los siguientes aspectos:

a) El esfuerzo inversor que hace el promotor empresarial para la financiación del proyecto calificado como I+E: cuando el importe total de las subvenciones solicitadas en la presente convocatoria no supere el 50% de la inversión total prevista en la Memoria que sirvió de base para la calificación del proyecto como I+E: 10 puntos.

b) La contratación de técnicos expertos de alta cualificación que presten asistencia técnica: 5 puntos.

c) El apoyo prestado al proyecto empresarial por la corporación local o la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Cuando dicho apoyo pueda cuantificarse o valorarse económicamente y represente, al menos, el 10% de la inversión total prevista en la memoria que sirvió de base para la calificación del proyecto como I+E: 5 puntos.

C.3. Proyectos cuya actividad empresarial contribuya a la mejora del medio ambiente o presten servicios de asistencia a

los sectores de la población más necesitados, como niños, ancianos y jóvenes con dificultades de integración social. Hasta 20 puntos. En este criterio se valorarán los siguientes aspectos:

a) Actividades relacionadas directamente con la conservación o mejora del medio ambiente tales como gestión de residuos para su eliminación, tratamiento, reutilización o reciclaje; gestión y tratamiento de las aguas; mantenimiento, conservación y mejora de parques, jardines y senderos; implantación, gestión y explotación de energías renovables; aulas de naturaleza o aulas verdes: 8 puntos.

b) Actividades no relacionadas directamente con la conservación del medio ambiente pero que, de forma explícita incluyan en la Memoria que sirvió de base para la calificación del proyecto como I+E, actuaciones y planes en la empresa que contribuyan a su mejora y conservación: 4 puntos.

c) Actividades encuadradas en el ámbito de los servicios personales de proximidad vinculados a la vida diaria tales como el cuidado de niños, guarderías y actividades extraescolares; prestación de servicios a domicilio dirigidos a personas incapacitadas o mayores; prestación de servicios de ayuda a jóvenes en dificultad y con desarraigo social y a otros colectivos en situación o riesgo de exclusión: 8 puntos.

2. En caso de producirse un empate en la puntuación total obtenida tras la aplicación del anterior baremo, éste se dirimirá en favor de la solicitud que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 1 (C.1). De persistir el empate, se resolverá a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 2 (C.2), y así sucesivamente, hasta alcanzar el desempate.

*Decimosegundo. Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/1999 de 9 abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la misma.

*Decimotercero. Período transitorio.*

También se entenderán incluidas dentro del ámbito de esta convocatoria las solicitudes de subvención para empresas calificadas como I+E presentadas con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria y que, a la fecha de dicha publicación, no tuvieran propuesta de resolución.

*Decimocuarto. Entrada en vigor.*

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 9 de abril de 2007.

**La Directora Gerente del INAEM,  
ANA BERMUDEZ ODRIOZOLA**

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES**

**1300 ACUERDOS del Consejo de Ordenación del Territorio, adoptados en sesión de fecha 26 de marzo de 2007.**

El Consejo de Ordenación del Territorio, reunido en sesión de 26 de marzo de 2007, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, trató los siguientes asuntos:

1.—Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior. Por

unanimidad de los miembros presentes del Consejo se acuerda aprobar el acta de la sesión de 1 de marzo de 2007.

2.—Modificación puntual del PGOU de Teruel para la ampliación del Cementerio de Villaspesa. Teruel (SAU-19/06). Se acuerda informar favorablemente la citada Modificación.

3.—Proyecto de decreto de ampliación de los monumentos naturales de los glaciares pirenaicos por incorporación del macizo de Monte Perdido o de las Tres Sorores. Huesca (SAU-6/07). Se acuerda informar favorablemente el Proyecto de Decreto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

4.—Proyecto de ejecución de las obras de la Escuela de Artes y de la Escuela Superior de Diseño de Zaragoza en aplicación del artículo 177 de la Ley Urbanística de Aragón. Zaragoza (SAU-7/07). Informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de las citadas obras de la Escuela de Artes y de la Escuela Superior de Diseño de Zaragoza.

Zaragoza, 13 de abril de 2007.

**La Secretaria del Consejo de Ordenación  
del Territorio,  
YOLANDA SINDE MASA**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA  
Y ALIMENTACION**

**1301 ORDEN de 24 de abril de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se reconoce la aplicación de medidas de excepción al estado vegetativo de cereales y otros cultivos herbáceos de secano derivadas de las condiciones extremas de sequía, y se modifica la Orden de 31 de enero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación sobre solicitud conjunta de ayudas 2007/2008 (cosecha 2007).**

Con fecha 31 de enero de 2007 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Orden de 24 de enero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen las medidas para la solicitud, tramitación y concesión de la ayuda desacoplada de régimen de pago único, las ayudas acopladas por superficie y por ganado para la campaña 2007/2008 (año 2007), las medidas para declaración de otro tipo de superficies, las medidas para la solicitud de la indemnización compensatoria, las ayudas agroambientales y las medidas para la solicitud de las ayudas para la forestación de tierras agrícolas, para el año 2007.

Debido a la extrema sequía registrada en las tierras de secano situadas en municipios cuyo rendimiento según el Plan de regionalización productiva para España (Anexo I del Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería) es menor o igual a 2,0 tn/ha, los cultivos de cereales, oleaginosas y proteaginosas presentan un estado vegetativo tan deficiente e irregular que en algunas zonas no les permitirá alcanzar la floración o maduración y en otras ni siquiera se ha producido la nascencia regular de los cultivos, a pesar de la realización de las labores agrícolas adecuadas y en las épocas normales para esta zona. La situación descrita supondría la pérdida del derecho a la ayuda cuando en las inspecciones de campo se constatare que los cultivos no hubieran alcanzado los estadios vegetativos establecidos en la letra b) del artículo 52 del Reglamento (CE) nº 1973/2004 de la Comisión, de 29 de octubre de 2004, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo en lo que respecta a los regímenes de ayuda previstos en los títulos IV y IV bis de